

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL
PROCEDIMIENTO DE COMPROVENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD
DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE CÁDIZ EN C/ CARRETERA DE JIMENA Nº 4 EN
ESTACIÓN DE JIMENA, DE JIMENA DE LA FRONTERA**

Cádiz, 20 de agosto de 2018

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO

EXPEDIENTE:

COMPRAVENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ EN CARRETERA DE JIMENA Nº 4, ESTACIÓN DE JIMENA, JIMENA DE LA FRONTERA.

A- OBJETO DEL CONTRATO.-

VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ SITO EN CARRETERA DE JIMENA Nº 4, ESTACIÓN DE JIMENA, JIMENA DE LA FRONTERA.

B- CRITERIO DE ADJUDICACION

CRITERIO: PRECIO

LAS CONDICIONES DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE, SE OFRECERÁN PREVIAMENTE A LOS ACTUALES INQUILINOS, QUIENES TENDRÁN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 MESES, A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN LA WEB DE LA CÁMARA, (HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018), PARA FORMALIZAR EL DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRA DEL INMUEBLE MEDIANTE UNA COMUNIDAD DE BIENES, O EN SU TOTALIDAD POR PARTE DE UNO DE LOS INQUILINOS.

C- PRECIO DE VENTA DEL BIEN INMUEBLE.-

EL VALOR DE LA COMPRAVENTA DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE SE CIFRA EN 550.000.-€, Y EL PRECIO CADA UNIDAD DIFERENCIADA, (DESPACHOS, SALA Y NAVES), SE DETALLA EN EL CUADERNO DE VENTA.

D- FORMA DE PAGO.-

SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MECANISMOS ADMITIDOS EN LA PRÁCTICA, SIEMPRE QUE CON LOS MISMOS SE GARANTICE EL COBRO ÍNTEGRO DEL IMPORTE DEL INMUEBLE



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE VENTA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CÁDIZ MEDIANTE EL CRITERIO DE PRECIO ASIGNADO

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato de compraventa es el inmueble propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz (en adelante LA CÁMARA) sito en carretera de Jimena nº 4, Estación de Jimena, en Jimena de la Frontera.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente Pliego, con sus anexos, revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de la propuesta de compra implicará aceptación incondicionada y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de estos documentos, así como de las características del inmueble objeto de la presente compraventa.

En todo lo no previsto en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el Cuaderno de Venta, se estará a lo dispuesto por las normas de derecho privado que sean de aplicación.

Salvo que expresamente se indique otra cosa, los términos o plazos establecidos en el presente Pliego y demás documentación complementaria se entienden como días naturales. Si el día de vencimiento de un plazo fuera inhábil, se entenderá que el vencimiento del plazo se produce en el siguiente día hábil.

Cláusula 3. Precio mínimo de venta del bien inmueble.

El precio de venta del bien inmueble se encuentra recogido en el apartado C del Cuadro resumen de características del Pliego.

Los gastos de la compraventa se abonarán por el adquirente y LA CÁMARA según Ley.

Cláusula 4. Prioridad en la compraventa.

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión de 20 de junio de 2018, las condiciones de compraventa del inmueble, se ofrecerán previamente a los actuales inquilinos, quienes tendrán un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la web de la Cámara, (hasta el 20 de noviembre de 2018), para formalizar el documento privado de compra del inmueble mediante una Comunidad de Bienes, o en su totalidad por parte de uno de los inquilinos.

En caso de que varios inquilinos estén interesados en adquirir el inmueble mediante una Comunidad de Bienes, o la totalidad del inmueble, tendrá preferencia el que antes haya manifestado su voluntad de formalización del documento privado de compraventa, mediante escrito enviado a la siguiente dirección de email: secretariageneral@camaracadiz.com, figurando el resto en una lista de reserva.

Cláusula 5. Espacio de contratación de la web.

Los interesados podrán consultar toda la información relativa a este procedimiento en el espacio de contratación de la Web institucional de LA CÁMARA, en el que se incluirán cualesquier dato e información referente a esta compraventa, y en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, y, en su caso, la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación provisional y su elevación o no a definitiva se notificarán también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general referente a esta licitación produce plenos efectos desde la fecha de su publicación en la página Web de LA CÁMARA.

Cláusula 6. Régimen de consultas y visitas.

Todos los ofertantes podrán formular por correo electrónico escrito, hasta las 13:00 horas del día 9 de noviembre de 2018, cuantas consultas y/o aclaraciones precisen, a la siguiente dirección de email: secretariogeneral@camaracadiz.com

LA CÁMARA dará respuesta a dichas consultas por correo electrónico dentro de los tres días naturales siguientes a la solicitud.

Para la asistencia a una visita del inmueble, los interesados deberán dirigirse con una antelación mínima de dos días naturales a la fecha de la visita, a D. Marcos Fernández, en el teléfono 647.590.090.

La documentación registral, catastral y urbanística, actualizada del inmueble objeto del presente contrato de compraventa figura en el Cuaderno de Venta.

Cláusula 7. Capacidad para contratar .

Podrán contratar con LA CÁMARA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Cláusula 8. Presentación de proposiciones.

La proposición de compra se formalizará a la siguiente dirección de email: secretariogeneral@camaracadiz.es confirmando su correcta recepción en el teléfono 956010005, y deberán presentarse con fecha límite, hasta las **13,00 horas**, del día 20 de noviembre de 2018.

La presentación de la proposición supone, por parte del ofertante, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Cuaderno de Venta, sin salvedad alguna, y le vinculará por todo el tiempo que transcurra desde su presentación hasta la firma de la escritura pública de compraventa.

Cláusula 8. Confidencialidad y protección de datos.

Los interesados en la compraventa deberán respetar el carácter confidencial de toda la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y en particular la que se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Toda información que se facilite al adjudicatario o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo del contrato objeto del presente pliego, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada para fines ajenos al mismo. En los casos en que legalmente proceda LA CÁMARA podrá requerir la devolución o la destrucción de los documentos o soportes de la misma.

Los datos que LA CÁMARA ponga a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato objeto del presente pliego se consideran datos de carácter personal a efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, sobre protección de datos de carácter personal, cuando dichos datos correspondan a una persona física identificada o identifiable.

El tratamiento de datos necesario para la perfección del contrato de compraventa se considera a efectos de la citada Ley Orgánica, como un acceso a los datos por cuenta de terceros, debiendo implementar el adjudicatario las medidas de seguridad que correspondan.

Las partes manifiestan conocer la incorporación de sus datos, voluntariamente facilitados, a sus respectivos ficheros, exclusivamente con una finalidad operativa para la gestión del presente expediente de contratación, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. Asimismo, autorizan la remisión de información, incluso por vía de correo electrónico y aceptan que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a sus empresas colaboradoras pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento.

Todo el personal que intervenga en la prestación contractual queda obligado por el deber del secreto por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y las normas reglamentarias sobre medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter persona. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

Cláusula 9. Jurisdicción y competencia.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas y controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

Los interesados en la compraventa se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cádiz, con renuncia expresa a sus propios fueros, para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.